



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de noviembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 4942, de 10 de noviembre de 2014, se constituyó la compañía **CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.**;

QUE la señora Amada Fátima Fierro Morales, en calidad de accionista de la compañía **CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.** ingresó a esta Superintendencia con trámite No. 86404-0041-18 de 15 de noviembre de 2018, un escrito de denuncia en contra de la señora Marcela Eugenia Mardonez Borrero, Gerente General de la referida compañía;

QUE mediante providencia de 20 de noviembre de 2018, la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito declaró la procedibilidad de la denuncia signada con el No.D.2018.063, quedando sujeta al trámite previsto en el vigente Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 205 de 17 de marzo del 2014;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-2018-0760-M de 23 de noviembre de 2018, la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención realice la inspección de control a la compañía **CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.** a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados;

QUE con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1476-M de 11 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió a la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.18.1008 de 08 de diciembre de 2018, para que traslade a las partes las conclusiones y observaciones constantes de dicho informe;

QUE mediante oficios Nos. SCVS.IRQ.SG.2018.00097686-O, SCVS.IRQ.SG.2018.00097680-O, SCVS.IRQ.SG.2018.00097688-0, todos de 13 de diciembre de 2018, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito comunicó a denunciante y denunciada las conclusiones y observaciones del informe de control citado en el considerando anterior;

QUE con comunicación de 17 de diciembre de 2018, la parte denunciante presentó comentarios y observaciones; mientras que, igualmente la denunciada presentó el 26 de diciembre de 2018, observaciones y descargos a las observaciones constantes en el informe de control No. SCVS.IRQ.DRICAI.SAI.18.1008 de 08 de diciembre de 2018;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-2019-0001-M de 03 de enero de 2019, la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito remitió el expediente íntegro de la denuncia a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención para que se dé cumplimiento a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 9 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

QUE con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0051-M de 14 de enero de 2019, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención remitió, para conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, el Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.19.21 de 14 de enero de 2019, en el que se citan, en la parte pertinente, las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

"IV. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES:

De la revisión a las comunicaciones de cargos y descargos presentados por las partes el 17 y 26 de diciembre de 2018 con trámite No. 86404-0041-18, se concluye y observa lo siguiente:

1. La compañía no ha actualizado su dirección postal en el portal web institucional, considerando lo señalado en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.18.1008 de 11 de diciembre de 2018, "en la dirección postal registrada por la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., esto es en la calle Juan Severino E8-38 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Argentina Plaza, Oficina 702, informaron que no funciona dicha compañía"

2. El artículo primero del estatuto social establece que el domicilio principal de la compañía, es en la ciudad de Quito, sin embargo, de acuerdo a la copia certificada del acta de junta general "universal" de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2018, cargada en el portal web institucional, la junta general se reunió en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la ciudad de Guayaquil, ciudadela Kennedy Norte, solar 8, manzana 411, edificio E. Colon Square, piso 1, oficina 2. Aspecto que no fue justificado.

3. El artículo 238 de la Ley de Compañías establece que "la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta". En la copia certificada del acta de la junta general de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2018, si bien se señala que fue una junta universal, ésta se encuentra suscrita únicamente por el señor Esteban Castillo, como secretario de la junta.

4. La compañía no presentó los balances internos, mayor y diarios contables así como documentación de soporte (comprobantes de egreso e ingreso, cheques, contratos, estados de cuenta, detalle de pagos, etc.) de Cuentas por pagar accionistas y gastos notariales, con corte al año 2017 y a la fecha.

5. La compañía no remitió el comprobante de egreso, registro contable y documentación de soporte del pago realizado con cheque No. 550, de la cuenta corriente No. 0925033802, de Banco Bolivariano a nombre de la compañía, por un valor de USD\$ 14.850,46, a favor de la señora Marcela Mardonez.

6. La compañía no presentó los libros sociales, tales como: de actas de juntas generales, de expedientes de juntas generales, talonario de acciones y de acciones y accionistas.

Con base a las observaciones que se mantienen pendientes, a criterio de esta Subdirección de Auditoría e intervención, la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, en razón de que la citada compañía no fue ubicada en la dirección domiciliar registrada en esta Institución, esto es en la calle Juan Severino E8-38 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Argentina Plaza, Of. 702 de la ciudad de Quito; que la accionista denunciante manifiesta que dicha compañía se encuentra operando desde la ciudad de Guayaquil, aspecto que se evidencia en la copia certificada del acta de junta general "universal" de accionistas celebrada el 27 de marzo de 2018, cargada en el portal web institucional que señala que la junta se reunió en las instalaciones de la compañía ubicadas en la ciudad de Guayaquil, ciudadela Kennedy Norte, solar 8, manzana 411, edificio E. Colon Square, piso 1, oficina 2, y que, si bien la denunciada remitió una comunicación el 26 de diciembre de 2018 dentro del presente trámite de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

3

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

denuncia, no remitió ninguna documentación de descargo tales como libros y documentos contables así como libros sociales que permitan verificar los hechos denunciados.

V. RECOMENDACIONES:

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 9, párrafo quinto del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, publicado en el segundo suplemento del R.O. No. 205 de 17 de marzo de 2014, reformado mediante Resolución No. SCVS.INPAI.15.007 de 26 de mayo de 2015, publicada en el R.O. 528 de 23 de junio de 2015, se recomienda remitir el presente informe junto con el expediente íntegro de la denuncia al Director Regional de Actos Societarios y Disolución, a fin de que emita el criterio jurídico que en derecho corresponda.

(...)

QUE en el mismo memorando referido en el considerando precedente la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención señaló:

“Esta Dirección comparte el criterio de la Subdirección de Auditoría e Intervención respecto de que la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., se encuentra incurso en la causal de disolución previstas en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías, por lo que, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 9 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, remito el informe adjunto con el expediente íntegro de denuncia, a fin de que se emita el informe jurídico con las recomendaciones que en derecho correspondan.”

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-2019-0038-M de 22 de enero de 2019, ante un escrito presentado por la parte denunciada en el que se objetaba la calificación de la denuncia, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, señaló que la denuncia presentada cumplió con todos los requisitos previstos en el respectivo reglamento para su calificación y admisión a trámite;

QUE en vista de lo señalado en el considerando anterior, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-054-M de 1 de febrero de 2019, se ratificó en las conclusiones constantes en el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.19.21 de 14 de enero de 2019, antes mencionadas;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0018 de 8 de febrero del 2019, dirigido a este Despacho, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, luego del análisis correspondiente recomendó lo siguiente:

“Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI.SAI.19.21 de 14 de enero de 2019 (sic por 2018), emitido por la Subdirección de Auditoría e Intervención, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través de los Memorandos Nos. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0051-M de 14 de enero de 2019 y SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0154-M de 01 de febrero de 2019, acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0156-M de 08 de febrero de 2019, y con



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

fundamento en los artículos 11 y 12, segundo inciso, del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, se somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y se recomienda, con base en el artículo 12, primer inciso, del prenombrado Reglamento, declarar la disolución de la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., con fundamento en la causal contemplada en el artículo 377, numeral 4, de la Ley de Compañías.”;

QUE el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías establece:

“Art. 377.- La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...); 4. La compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia o incumpla las resoluciones que ella expida”;

QUE mediante instrucción de 13 de febrero de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito dispuso a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución lo siguiente: *“Con base en informe de control y jurídico, proceder con la elaboración de la respectiva resolución de disolución, designando al ingeniero Nelson Oswaldo Viteri González como liquidador”;*

QUE mediante certificado electrónico No. PADJU-03-19-1064 de 06 de marzo de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del sistema informático oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0287-M de 12 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía **CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.**, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al ingeniero Nelson Oswaldo Viteri González, como Liquidador de la compañía, confiriéndole todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: a) para cumplimiento de los fines de ley; y, b) como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir

X.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

5

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

de esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.:** a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; b) Inscriba el nombramiento de liquidador que se acompaña a la presente resolución; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en cumplimiento de lo previsto en el inciso final del artículo 12 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias, notifique a las partes procesales que con la expedición de la presente resolución de disolución se da por finalizado el proceso de denuncia.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER la notificación de esta resolución a las siguientes instituciones: a) a los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; b) a las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; c) a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas; d) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, e) al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

6

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de marzo de 2019.


Esteban Ortiz Mena
INTRENDEnte DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencias: Exp. 182896, Tr. 86404-0041-18
MRC/ NAA /JERA



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	139771
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1599
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
FECHA RESOLUCIÓN:	12/03/2019
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA BEST TALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 12/03/2019.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4942 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL
--

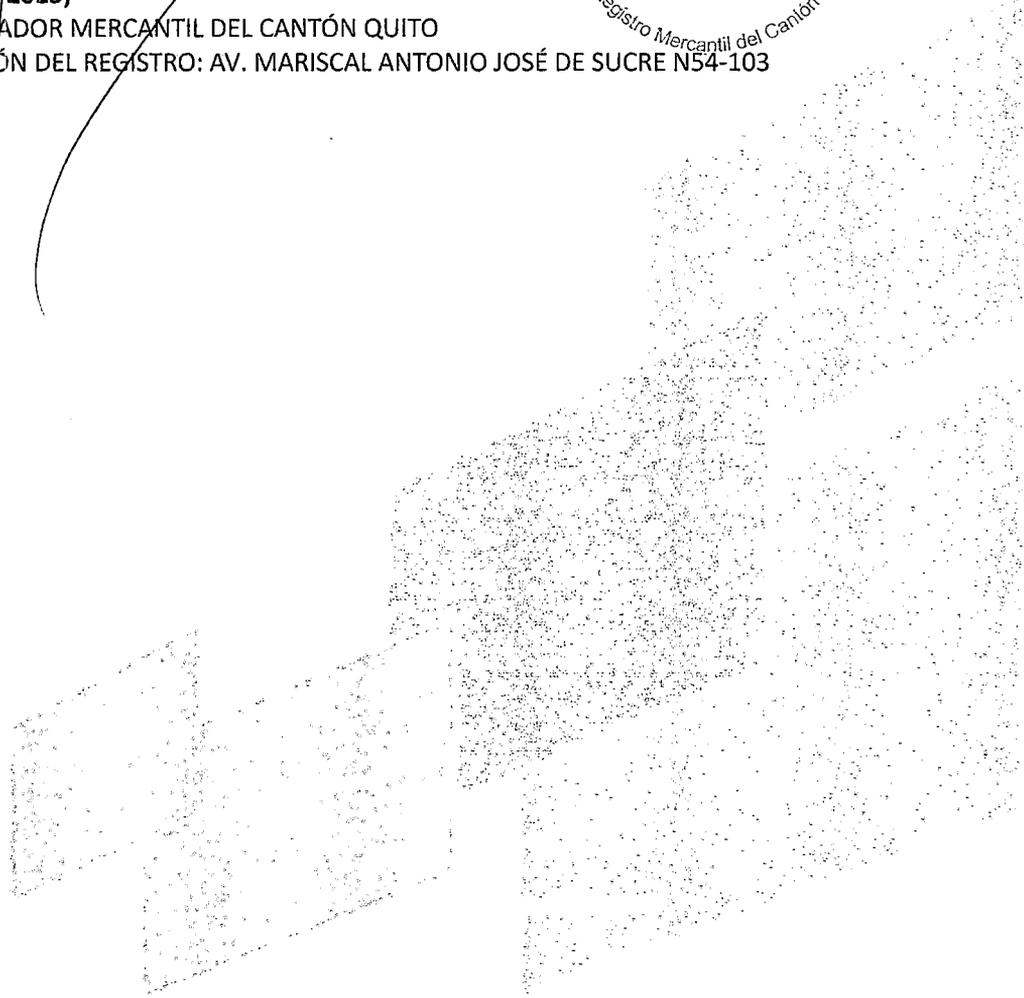
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
19-RM(2015))**

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	139492
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1559
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
Nº: RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030
FECHA RESOLUCIÓN:	12/03/2019
CANTÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA BEST TALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA 12/03/2019..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4942 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL

REGISTRO MERCANTIL

2014.- QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN
19-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



2019170121O000408

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía otorgada ante mí, el cuatro de noviembre del dos mil catorce, de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002030, de fecha 12 de marzo del 2019, emitida por Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, mediante la cual resuelve: ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta de oficio a la compañía CONSULTORA BESTTALENTS INTERNATIONAL CONSULTING S.A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 4 del artículo 1771 de la Ley de Compañías.- Quito, veinte de marzo del dos mil diecinueve.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO